



**El Colegio de Chihuahua**  
Institución Pública de Investigación y Posgrado



# Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en El Colegio de Chihuahua

2020

Calle Partido Díaz 4723  
esquina con Anillo Envolvente del Pronaf  
Col. Progresista C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Tels: (656) 639 0397  
(656) 639 0398  
(656) 251 0175  
contacto@colech.edu.mx



**El Colegio de Chihuahua**  
Institución Pública de Investigación y Posgrado

CONTENIDO	
INTRODUCCIÓN .....	3
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL COLEGIO DE CHIHUAHUA.....	5
Anexo Marco Jurídico.....	9
Bibliografía .....	9



Calle Partido Díaz 4723  
esquina con Anillo Envolvente del Pronaf  
Col. Progresista C.P. 32310  
Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Tels: (656) 639 0397  
(656) 639 0398  
(656) 251 0175  
contacto@colech.edu.mx



**El Colegio de Chihuahua**  
Institución Pública de Investigación y Posgrado

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la violencia de género constituye un grave problema que atañe a todos los estratos sociales y culturas, y que no sólo impide el desarrollo personal, familiar, social y profesional, sino también impacta la libertad, dignidad, igualdad e integridad.

Este documento responde a la necesidad de establecer políticas institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de posibles casos de violencia de género en El Colegio de Chihuahua (El COLECH).

Este protocolo pone énfasis en la orientación, en el establecimiento de medidas de protección, el acompañamiento a la persona agredida, seguimiento al cumplimiento de las sanciones y la solución.

La **Violencia** según el Informe Mundial sobre Violencia y Salud 2002, es el uso de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

El concepto **violencia de género** se genera en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en las Recomendaciones Generales N° 19 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Esta es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad. Implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de



**El Colegio de Chihuahua**  
Institución Pública de Investigación y Posgrado

las personas. Es importante referir que cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.

La violencia de género afecta a las personas o grupos de personas con base en su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales y psicológicos. Hablar de “sexo” hace referencia a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) que clasifican a las personas como “hombre” o “mujer” o intersex. Por otra parte, “género” se refiere a los atributos que, social, histórica, cultural y geográficamente, se le han asignado a los hombres y a las mujeres, son características o estereotipos sociales/culturales.

Este protocolo se desarrolla el procedimiento de la atención de casos de violencia, se especifica qué actos configuran la violencia de género, algunos ejemplos y algunas reglas generales sobre los casos en los que efectivamente puede aplicarse este protocolo; se muestra la instancia y actores que participan en el procedimiento previsto en este instrumento.



## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

Objetivo: El presente protocolo tiene el objetivo de prevenir, atender, investigar y sancionar actos de violencia de género; así como mejorar la atención a posibles víctimas de violencia de género.

La institución se rige bajo los principios rectores:

1. Actuar con diligencia: implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente, debido a que las conductas constitutivas de violencia de género vulneran la dignidad e integridad de quienes la padecen.
2. Confidencialidad: la información personal debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Las autoridades que conozcan de casos sobre violencia de género están obligadas a mantener la privacidad de la información personal y sólo podrán revelar información a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso.
3. Imparcialidad: independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación.
4. Transparencia: el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas sobre los razonamientos detrás de las decisiones.



5. Accesibilidad: el procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
6. No re victimización: la víctima deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.

El procedimiento del presente Protocolo aplica para los actos de violencia de género ocurridos en las instalaciones de El Colegio de Chihuahua y en espacios distintos siempre y cuando intervenga una persona integrante de la Institución y se vulnere la normativa, el orden, la disciplina, los principios y valores.

Podrá presentar una queja la persona que considere haber sido víctima de un acto de violencia de género y sólo se podrá iniciar el procedimiento establecido en este Protocolo cuando se presente una queja, y la queja sólo se recibirá si se encuentra dentro de los doce meses posteriores al acto reclamado.

Algunas acciones establecidas como manifestaciones de violación de género son: acoso y hostigamiento sexual, acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por motivos de sexo o género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, dentro o fuera de la Institución; acechar a alguna persona; gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados; insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; exhibición no deseada de pornografía; pedir favores sexuales a cambio de subir



una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla, bajarla de puesto o cuestiones similares si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

- a) Primero, será la interposición de la queja, la cual será verificada. El registro de quejas será concentrado y se procederá a analizar los casos de violencia de género,
- b) Después se proporcionará acompañamiento, se coordinará, protegerá y dará seguimiento y, en su caso, instruirá a las instancias competentes para atender casos de violencia de género, tomando en cuenta los estándares en materia de derechos humanos. Se darán posibles alternativas de solución al interior de la Institución.
- c) Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes en casos de violencia de género y dar seguimiento a los acuerdos tomados entre las partes derivadas de la mediación como procedimiento alternativo

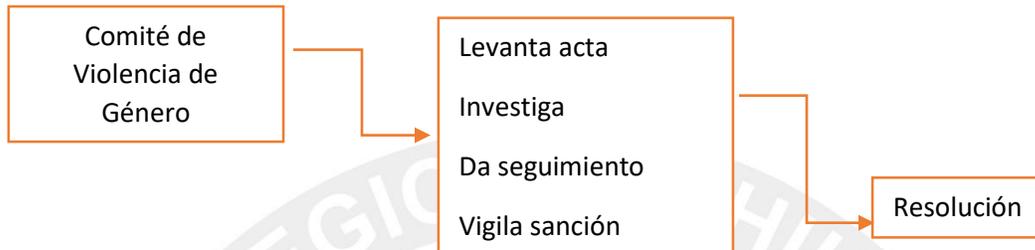
El alumnado e integrantes del personal académico/administrativo podrán interponer sus quejas ante el Comité de Violencia de Género.

#### Procedimiento





## Segunda fase



## MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

- a) El Colegio de Chihuahua cuenta con medidas de prevención, las cuales provocan concientización, sensibilización, prevención y proveen información respecto a la violencia de género para todos los y las integrantes de la comunidad de El Colegio.
- b) Periódicamente la Dirección distribuye información pertinente para la prevención de actos de violencia de género por medio de materiales impresos y tecnológicos.
- c) La Dirección evalúa anualmente las medidas de prevención, concientización y formación por medio del número de reportes.



**El Colegio de Chihuahua**  
Institución Pública de Investigación y Posgrado

## Anexo Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de El Colegio de Chihuahua

## Bibliografía

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, México, SCJN, 2013.

Instituto Nacional de las Mujeres, Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, México, INMUJERES, 2009,  
[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101154.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101154.pdf)

Protocolo Homologado, de atención a la violencia con perspectiva de equidad de género. Chihuahua. UACJ, Instituto Chihuahuense de la mujer.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50156/Protocolo\\_Homologado\\_de\\_Atencion\\_a\\_la\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50156/Protocolo_Homologado_de_Atencion_a_la_Violencia.pdf)

Protocolo para la atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM.  
<https://www.derecho.unam.mx/equidadgenero/pdf/Protocolo-2019>

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.  
<https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>